REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)
Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00070-00
Demandante: MILEXIS GUERRA ESCOBAR
Demandado: ALDAIR MANRIQUE ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda de alimentos fijación de cuota alimentaria, presentada por MILEXIS GUERRA ESCOBAR, en representación de su menor hija, en contra del padre de la menor, señor ALDAIR MARIQUE ORTIZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 24 de mayo de 2023,

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se trata de demanda de Alimentos presentada por la señora MILEXIS GUERRA ESCOBAR, quien actúa en nombre propio a favor de su hija M.S.M.G.., contra el señor ALDAIR MANRIQUE ORTIZ, padre de la niña, en la que se solicitan Alimentos en favor de la hija beneficiaria.

Como la demanda reúne los requisitos especiales contemplados en el canon 82 y siguiente del C. G. del P., el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia la ADMITE.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora MILEXIS GUERRA ESCOBAR identificada con CC No.

1.050.066.615, a favor de su hija, contra ALDAIR MANRIQUE ORTIZ identificado con C.C. Nº 1.050.067.924, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente del presente auto y correrle traslado de la demanda y sus anexos al señor ALDAIR MARIQUE ORTIZ, por el término de 10 días para que conteste y ejerza su derecho de defensa
.

TERCERO. FIJAR Alimentos Provisionales en contra del demandado ALDAIR MANRIQUE ORTIZ, identificado con C.C. Nº 1.050.067.924, en cuantía del 25 % del salario que percibe como empleado de la empresa de seguridad COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO COLEMAN.

OFICIAR al señor Pagador de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO COLEMAN, para que los dineros descontados al demandado, los deposite en la cuenta de depósitos judiciales No 136672042001 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal El Banco Magdalena, **como código 6**, los primeros 5 días de cada mes, a nombre de la demandante**.**

CUARTO: Comunicar al señor Defensor de Familia con sede en Mompox Bolívar, de la admisión de esta demanda para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ